



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 086-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 13 de mayo de 2021.

VISTO: La Carta s/n, de fecha 11 de mayo de 2021; Carta N° 048-2021-UNAJMA-FCE-EPEPI-Dir., de fecha 12 de mayo de 2021, con registro N° 308 de fecha 13 de mayo de 2021, con Memorando N° 108-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 13 de mayo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante acuerdo N° 03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutivos, RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y se deberá remitirse una original a la oficina de Secretaría General;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 102° Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en cuyo Anexo cuadro de infracciones 3. Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario, numeral 3.6) establece: "Permitir la matrícula de estudiantes que presentan deficiencias en el rendimiento académico, en contra de lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley Universitaria. Infracción leve";

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico, determina: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyo artículo 17, inciso e) establece: "El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que, mediante Carta s/n, de fecha 11 de mayo de 2021, la estudiante Lila Elizabeth Guzmán Palomino, con código N° 1108820181, de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural de la UNAJMA, solicita autorización de matrícula para el semestre académico 2021-I;

Que, mediante Carta N° 048-2021-UNAJMA-FCE-EPEPI-Dir., de fecha 12 de mayo de 2021, con registro N° 308 de fecha 13 de mayo de 2021, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite la solicitud de la estudiante Lila Elizabeth Guzmán Palomino, con opinión de separación temporal en aplicación del artículo 17° inciso e) del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA; para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;

Que, con Memorando N° 108-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 13 de mayo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 086-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 13 de mayo de 2021.

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de matrícula para el Semestre Académico 2021-I, presentado por la estudiante:

N°	ESTUDIANTE	CÓDIGO	ASIGNATURA DESAPROBADA 2020 - II
01	Lila Elizabeth Guzmán Palomino	1108820181	Educación Sociedad y Cultura: Tercera vez.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA SEPARACIÓN TEMPORAL por bajo rendimiento académico por el periodo de un (01) año, a partir del Semestre Académico 2021-I, de la estudiante: Lila Elizabeth Guzmán Palomino, con código N° 1108820181, de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Facultad de Ciencias de la Empresa, de la universidad Nacional José María Arguedas. Al término de este plazo la estudiante solo se podrá matricular en la materia que reprobó en el Semestre Académico 2020 – II por tercera vez, para luego retornar de manera regular sus estudios en el ciclo académico siguiente.

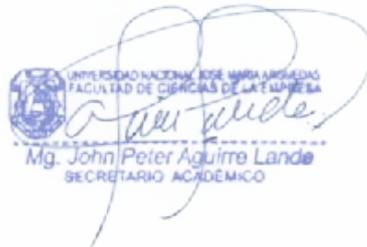
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, realice la coordinación con la Oficina de Calidad Educativa, para las acciones de reforzamiento académico y otros, durante el periodo de separación de la estudiante Lila Elizabeth Guzmán Palomino y se designe a un docente tutor que refuerce en la materia desaprobada por tercera vez.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Oficina de Calidad Educativa y a la Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Mg. John Peter Aguirre Lande
SECRETARIO ACADÉMICO